

certificaciones, inventarios é índices.—11. Prueba del estado civil.—12. Dirección é inspección del Registro.— b. <i>Disposiciones especiales</i> : 1.º <i>Registro de nacimientos</i> .—13. Plazo en que ha de hacerse esta inscripción.—14. Personas que deben solicitarla.—15. Circunstancias que ha de contener.—16. Inscripción de abandonados ó expósitos.—17. Idem de ilegítimos.—18. Idem de legítimos.—19. Idem de cadáveres de recién nacidos.—20. Idem de nacidos en lazaretos ó buques españoles.—21. Idem de hijos de españoles nacidos en el extranjero.—22. Idem de hijos de militares.—23. Idem de hijos procedentes de matrimonios exclusivamente canónicos.—24. Notas marginales en las inscripciones de nacimiento.—25. Penalidad especial. b. <i>Disposiciones especiales</i> : 2.º <i>Registro de matrimonios</i> .—26. Inscripción de matrimonios puramente civiles.—27. Requisitos que debe contener esta inscripción.—28. Idem de los celebrados <i>in articulo mortis</i> .—29. Idem de los celebrados por extranjero ó en el extranjero.—30. Notas marginales de estas inscripciones.—31. Inscripción de los matrimonios canónicos contraídos con posterioridad á la institución del matrimonio civil. b. <i>Disposiciones especiales</i> : 3.º <i>Registro de defunciones</i> .—32. Requisitos que deben preceder á la inhumación.—33. Personas que deben dar parte de la defunción.—34. Reconocimiento facultativo.—35. Requisitos de la inscripción.—36. Fallecimiento de militares.—37. Idem de españoles en el extranjero. b. <i>Disposiciones especiales</i> : 4.º <i>Registro de ciudadanía y cambios de nacionalidad</i> .—38. Requisitos que preceden y cuáles deben contener. b. <i>Disposiciones especiales</i> : 5.º <i>Cambio, adición ó modificación de nombres y apellidos</i> .—39. Formalidades de estos hechos. b. <i>Disposiciones especiales</i> : 6.º <i>Forma de resolver las dudas que suscite la ley del Registro civil</i> .—40. Reglas. . . . . 430
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—41. Partidas sacramentales. . . . . 469
Art. II. CÓDIGO CIVIL . . . . . 470
§ 1.º <i>Texto</i> .—42. Disposiciones <i>generales</i> sobre el Registro civil.—43. Disposiciones <i>especiales</i> sobre el Registro civil: 1.º Nacimientos. 2.º Matrimonios. 3.º Adopciones. 4.º Naturalizaciones. 5.º Vecindad especial para los efectos de la ciudadanía civil. . . . . 470
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—44. Registro civil. . . . . 472
§ 3.º <i>Explicación</i> .—45. Razón de plan.—46. Disposiciones <i>generales</i> del Código sobre el Registro civil.—47. Disposiciones <i>especiales</i> del Código sobre el Registro civil: 1.º Respecto de los nacimientos. 2.º Idem de los matrimonios. 3.º Idem de las adopciones. 4.º Idem de las naturalizaciones. 5.º Idem de la vecindad especial para los efectos de la ciudadanía civil. . . . . 473
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE. . . . . 483
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—48. Reglas de derecho. . . . . 483
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—49. Enumeración de las aplicables á las materias de este Capítulo. . . . . 484

## SECCIÓN SEGUNDA

## (Legislación común).

## DEL OBJETO DEL DERECHO

*Cosas, bienes, derechos.*

CAPÍTULO XVIII.—SEGUNDO ELEMENTO GENERADOR DEL DERECHO SUBJETIVO.—DEL objeto del derecho . . . . . 485
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL. . . . . 486
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca del OBJETO DEL DERECHO, las cosas y su clasificación general</i> .—1. De las cosas.—2. Significación vulgar, definición legal, concepto jurídico.—3. Cosas, bienes, derechos; distinción de estos términos.—4. Clasificación general de las co-

sas, tabla demostrativa.—5. Contenido de la tabla anterior.—6. <i>Primer grupo. Cosas divinas</i> (espirituales y corporales ó eclesiásticas).—A. <i>Espirituales</i> .—7. <i>Primer grupo. Cosas divinas</i> .—B. <i>Cosas corporales ó eclesiásticas</i> .—a. Sagradas.—b. Religiosas.—c. Santas.—d. Temporales de la Iglesia.—8. <i>Segundo grupo. Cosas humanas</i> .—A. <i>Materiales, corporales ó físicas</i> (comunes, públicas, de corporación, <i>nullius</i> y particulares).—9. <i>Segundo grupo</i> .—A. <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—1.º <i>Por razón del dominio</i> .—a. Comunes.—b. Públicas (de uso público directo, como los puertos, ríos, caminos, canales, puentes, fuentes, etc.; y de uso público indirecto, como los bienes del Estado, por ejemplo, los baldíos, montes, minas, mostrencos, nacionales y del Real Patrimonio).—c. Cosas de corporación; sus distinciones.—d. Cosas <i>nullius</i> .—e. Cosas particulares.—10. <i>Segundo grupo</i> .—A. <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—2.º <i>Por su movilidad ó inmovilidad</i> (inmuebles, muebles y semovientes).—a. Cosas ó bienes inmuebles ó raíces; su clasificación, concepto y reglas generales de Derecho.—b. Cosas ó bienes muebles; su clasificación, concepto y reglas de Derecho.—c. Bienes semovientes; su clasificación, concepto y reglas de Derecho.—11. <i>Segundo grupo</i> .— <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—3.º <i>Por su conjunto ó individuos</i> (universales, genéricas y específicas).—a. Universales.—b. Genéricas.—c. Específicas.—12. <i>Segundo grupo</i> .— <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—4.º <i>Por su existencia real ó probable</i> (existentes ó presentes y futuras).—a. Existentes.—b. Futuras.—c. Idea y clasificación de los frutos.—13. <i>Segundo grupo</i> .— <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—5.º <i>Por su divisibilidad ó indivisibilidad</i> (divisibles é indivisibles).—a. Divisibles.—b. Indivisibles.—14. <i>Segundo grupo</i> .— <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—6.º <i>Por su importancia</i> (principales y accesorias): su concepto y reglas generales de Derecho.—15. <i>Segundo grupo</i> .— <i>Cosas materiales, corporales ó físicas</i> .—7.º <i>Por la homogeneidad de especie</i> (fungibles y no fungibles); su concepto y reglas generales de Derecho.—16. <i>Segundo grupo</i> .— <i>Cosas humanas</i> .—B. <i>Inmateriales, incorporales ó jurídicas</i> (prestaciones personales ó cosas contractuales); su concepto y reglas de Derecho. . . . . 486
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—17. Bienes temporales de la Iglesia.—18. Cosas comunes.—19. Cosas públicas.—20. Cosas ó bienes muebles.—21. Bienes. . . . . 507
Art. II. CÓDIGO CIVIL . . . . . 509
§ 1.º <i>Texto</i> .—22. Clasificación de los bienes.—23. Bienes inmuebles.—24. Bienes muebles.—25. Disposiciones comunes á los bienes inmuebles y muebles.—26. Bienes muebles fungibles y no fungibles.—27. De los bienes, según las personas á que pertenecen.—a. Bienes de dominio público.—b. Bienes del Estado.—c. Bienes del Patrimonio Real.—d. Bienes de las provincias y de los pueblos.—e. Bienes de propiedad privada.—28. Bienes futuros: frutos.—29. Cosas principales y accesorias.—30. Cosas contractuales. . . . . 509
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—31. Bienes temporales de la Iglesia.—32. Cosas comunes.—33. Bienes inmuebles y muebles.—34. Bienes mostrencos. . . . . 512
§ 3.º <i>Explicación</i> .—35. Clasificación de las cosas ó bienes.—36. Bienes inmuebles.—37. Bienes muebles.—38. Doctrinas comunes á los bienes muebles é inmuebles.—39. Bienes muebles fungibles y no fungibles.—40. De los bienes, según las personas á quienes pertenecen.—41. Bienes futuros: frutos.—42. Cosas principales y accesorias.—43. Cosas contractuales. . . . . 514
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE. . . . . 529
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—44. Reglas de Derecho. . . . . 529
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—45. Enumeración de las aplicables á este Capítulo. . . . . 530

## SECCIÓN TERCERA

## (Legislación común.)

## DE LA CAUSA EFICIENTE DEL DERECHO

## Actos jurídicos, relaciones jurídicas.

CAPÍTULO XIX.—TERCER ELEMENTO GENERADOR DEL DERECHO SUBJETIVO.— <b>De la causa eficiente del derecho</b> .....	533
Art. I. PRINCIPIOS, PRECEDENTES Y DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL ACERCA DE LA CAUSA EFICIENTE DEL DERECHO.....	535
§ 1.º <i>Concepto y clasificación de los actos jurídicos</i> .—1. Razón de plan.—2. Hechos, distinciones.—3. Hechos jurídicos.—4. Actos jurídicos; su concepto.—5. ¿Lo son los hechos ilícitos?—6. Clasificación de los actos jurídicos.....	535
§ 2.º <i>Elementos integrantes de los actos jurídicos</i> .—7. Su clasificación.—8. A. <i>Elementos esenciales</i> y su clasificación.—9. 1.º Respecto del <i>sujeto</i> (capacidad civil, consentimiento, causa).—10. Capacidad civil.—11. Consentimiento; circunstancias que vician el consentimiento (error, ignorancia, simulación, dolo, fuerza, miedo).—12. Causa; su concepto y reglas.—13. Respecto del <i>objeto</i> (real ó posible, lícito, determinado y útil).—14. Respecto de la <i>forma</i> .—15. B. <i>Elementos naturales</i> ; su concepto.—16. C. <i>Elementos accidentales</i> (condición, plazo, modo, lugar, pactos agregados).—17. La <i>perfección</i> y la <i>consumación</i> de los actos jurídicos; teoría del <i>dies cedit et dies venit</i> .—18. Explicación general de los elementos accidentales; su fundamento y aplicación.—19. <i>Condición</i> ; su fundamento, especies y reglas generales de Derecho respecto de cada una (condiciones suspensivas y resolutorias: potestativas, casuales y mixtas; divisibles é indivisibles; conjuntas y alternativas; afirmativas y negativas; expresas y tácitas).—20. <i>Plazo ó término</i> ; su concepto, clasificación y reglas generales de Derecho.—21. <i>Modo</i> ; su concepto, especies y reglas generales de Derecho.—22. <i>Lugar</i> ; su concepto y aplicaciones.—23. <i>Pactos agregados</i> ; su distinción y reglas de Derecho...	537
§ 3.º <i>Contenido de los actos jurídicos</i> .—24. Relación jurídico-civil.—25. Sus resultados: 1.º Respecto del <i>acreedor</i> (facultad ó derecho, acción). 2.º Respecto del <i>deudor</i> (prestación ú obligación, excepción).—26. Fines de los actos jurídicos (adquisición, conservación, reconocimiento, garantía ó extinción de los derechos).....	551
§ 4.º <i>Ratificación, interpretación, prueba, nulidad y rescisión de los actos jurídicos</i> .—27. Ratificación.—28. Interpretación.—29. Prueba.—30. Nulidad y rescisión; principios especiales y caracteres comunes de estos dos modos de extinguirse las relaciones jurídicas.....	553
§ 5.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—31. Actos jurídicos.—32. Elementos esenciales de los actos jurídicos.—33. Elementos accidentales de los actos jurídicos; condición.—34. Prueba de los actos jurídicos.—35. Ratificación de los actos jurídicos.—36. Nulidad y rescisión de los actos jurídicos.....	557
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	559
§ 1.º <i>Texto</i> .—37. Concepto de los actos jurídicos.—38. Elementos integrantes de los actos jurídicos.—39. Elementos esenciales respecto del <i>sujeto</i> : 1.º y 2.º Consentimiento; capacidad.—40. Causas que vician el consentimiento.—a. El error.—b. El dolo.—c. La violencia.—41. 3.º Causa.—42. Elementos esenciales respecto del <i>objeto</i> .—43. Elementos esenciales respecto de la <i>forma</i> .—44. Elementos accidentales.—45. La <i>perfección</i> de los actos jurídicos; la <i>condición</i> como elemento accidental.—46. La <i>condición</i> y sus	

especies con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—47. La <i>condición</i> y sus especies con aplicación á las obligaciones contractuales.—48. El <i>plazo</i> como elemento accidental de los actos jurídicos.—49. El <i>plazo</i> y sus especies con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—50. El <i>plazo</i> y sus especies con aplicación á las obligaciones contractuales.—51. El <i>modo</i> como elemento accidental de los actos jurídicos, en sus aplicaciones á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—52. Ratificación de los actos jurídicos con aplicación á los contratos.—53. Interpretación de los actos jurídicos con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—54. Idem con aplicación á los contratos.—55. Prueba de los actos jurídicos; principios generales con aplicación á las obligaciones contractuales.—a. Confesión.—b. Documentos privados.—c. Inspección personal del juez.—d. Peritos.—e. Testigos.—f. Presunciones.—56. Nulidad de los actos jurídicos; principio general.—57. La nulidad con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—58. Idem con aplicación á los contratos.—59. La rescisión de los actos jurídicos con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—60. Idem con aplicación á los contratos.....	559
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—61. Actos jurídicos.—62. Elementos esenciales.—63. Idem accidentales.—64. Contenido.—65. Prueba.—66. Presunciones.—67. Nulidad de los actos jurídicos.....	573
§ 3.º <i>Explicación</i> .—68. Preliminar.—69. Concepto de los actos jurídicos.—70. Elementos integrantes de los actos jurídicos.—71. Elementos esenciales respecto del <i>sujeto</i> .—72. Causas que vician el consentimiento.—a. El error.—b. El dolo.—c. La violencia.—73. Elementos esenciales respecto del <i>sujeto</i> ; causa.—74. Elementos esenciales respecto del <i>objeto</i> .—75. Idem respecto de la <i>forma</i> .—76. Elementos accidentales de los actos jurídicos.—77. Perfección de los actos jurídicos.—78. La <i>condición</i> y sus especies, con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—79. Idem, con aplicación á las obligaciones contractuales.—80. El <i>plazo</i> , como elemento accidental de los actos jurídicos.—81. El <i>plazo</i> y sus especies, con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—82. Idem, con aplicación á las obligaciones contractuales.—83. El <i>modo</i> , como elemento accidental de los actos jurídicos, en su aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—84. Ratificación de los actos jurídicos, con aplicación á los contratos.—85. Interpretación de los actos jurídicos con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—86. Idem, con aplicación á los contratos.—87. Prueba de los actos jurídicos; principios generales, con aplicación á las obligaciones contractuales.—88. La confesión.—89. Los documentos privados.—90. La inspección personal del juez.—91. Los peritos.—92. Los testigos.—93. Las presunciones.—94. Nulidad de los actos jurídicos; principio general.—95. La nulidad, con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—96. Idem, con aplicación á los contratos.—97. La rescisión de los actos jurídicos, con aplicación á las sucesiones <i>mortis causa</i> .—98. Idem, con aplicación á los contratos.....	580
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	611
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—99. Reglas de Derecho.....	611
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—100. Enumeración de las aplicables á las materias de este Capítulo.....	612

## CAPÍTULO XX.—Actos jurídicos (continuación).—ACTOS NOTARIALES.....

## Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....

§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de los actos notariales</i> .—1. Fundamento del Notariado.—2. Fines que realiza.—3. Su necesidad.—4. Precedentes histórico-legales del Notariado.—5. Del Notario.—6. Su concepto legal.—7. Cualidades.—8. Sus atribuciones, derechos y premios.—9. Sus prohibiciones é incompatibilidades.—10. Sus responsabilidades.—11. Instrumentos notariales.—12. Escritura matriz.—13. Sus	614
---	-----

	Págs.
requisitos intrínsecos y extrínsecos.—14. Explicación de las partes en que se divide (comparecencia, exposición, estipulación ó disposiciones, otorgamiento y autorización).—15. Testigos de las escrituras; su distinción y reglas.—16. Otras precripciones sobre las escrituras matrices.—17. Copias, sus clases y reglas.—18. Actas notariales y sus reglas.—19. Testimonios y sus reglas.—20. Legalizaciones.—21. Protocolo.—22. Archivos notariales.—23. Eficacia de los instrumentos notariales.—24. Conclusión. ....	614
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil.</i> —25. Notariado.—26. Instrumentos notariales (escrituras públicas). ....	635
Art. II. CÓDIGO CIVIL. ....	636
§ 1.º <i>Texto.</i> —27. <i>Diversas aplicaciones del Código á las funciones notariales.</i> — <i>a.</i> Licencia y consejo para el matrimonio.— <i>b.</i> Legitimación.— <i>c.</i> Reconocimiento de hijos naturales.— <i>d.</i> Adopción.— <i>e.</i> Tutela: inventario.— <i>f.</i> Emancipación voluntaria.— <i>g.</i> Testamentos.— <i>h.</i> Donaciones de inmuebles.— <i>i.</i> Aceptación de herencia á beneficio de inventario.— <i>j.</i> Necesidad de la forma de documentos públicos (escrituras públicas).— <i>k.</i> Capitulaciones matrimoniales.— <i>l.</i> Bienes parafernales.— <i>m.</i> Compraventa.— <i>n.</i> Arrendamiento.— <i>o.</i> Censo enfiteútico.— <i>p.</i> Prenda.— <i>q.</i> Hipoteca.— <i>r.</i> Prescripción de derechos y suplementos de los Notarios.—28. Instrumentos notariales. ....	636
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil.</i> —29. Instrumentos notariales. ....	644
§ 3.º <i>Explicación.</i> —30. Inicial.—31. <i>Diversas aplicaciones del Código á las funciones notariales.</i> — <i>a.</i> Licencia y consejo para el matrimonio.— <i>b.</i> Legitimación.— <i>c.</i> Reconocimiento de hijos naturales.— <i>d.</i> Adopción.— <i>e.</i> Tutela: inventario.— <i>f.</i> Emancipación voluntaria.— <i>g.</i> Testamento.— <i>h.</i> Donaciones de inmuebles.— <i>i.</i> Aceptación de herencia á beneficio de inventario.— <i>j.</i> Necesidad de la forma de documento público.— <i>k.</i> Capitulaciones matrimoniales.— <i>l.</i> Bienes parafernales.— <i>m.</i> Compraventa.— <i>n.</i> Arrendamiento.— <i>o.</i> Censo enfiteútico.— <i>p.</i> Prenda.— <i>q.</i> Hipoteca.— <i>r.</i> Prescripción de derechos y suplementos de los Notarios.—32. Instrumentos notariales. ....	646
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE. ....	656
§ 1.º <i>Criterio de transición.</i> —33. Reglas de Derecho. ....	656
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.</i> —34. Enumeración de las aplicables á las materias de este Capítulo. ....	658

## APÉNDICE Á LA PARTE GENERAL

### ESPECIALIDADES DE LA LEGISLACIÓN FORAL

#### SECCIÓN ÚNICA

CAPÍTULO XXI.— <i>Especialidades de la legislación foral en cuanto á la PARTE GENERAL de las instituciones civiles.</i> .....	659
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL. ....	660
§ 1.º <i>Fuentes del Derecho civil español según las legislaciones forales.</i> —1. Razón de plan.—2. Aragón.—3. Cataluña é Islas Baleares.—4. Navarra.—5. Vizcaya. ....	660

	Págs.
§ 2.º <i>Del sujeto del derecho. Especialidades de la legislación foral.</i> —A. <i>Edad.</i> —6. Aragón.—7. Cataluña.—8. Islas Baleares.—9. Navarra.—10. Vizcaya. B. <i>Relaciones de familia.</i> —11. Aragón.—12. Cataluña.—13. Navarra.—14. Vizcaya. C. <i>Ciudadanía.</i> —15. Quiénes son aragoneses y quiénes no.—16. Quiénes catalanes y quiénes no, y quiénes <i>ciudadanos de Barcelona.</i> —17. Quiénes son navarros.—18. Quiénes son vizcaínos. D. <i>Residencia.</i> —19. Navarra (vecindad forana).—E. <i>Ausencia.</i> —20. Aragón. ....	665
§ 3.º <i>Del objeto del derecho. Especialidades de la legislación foral.</i> A. <i>Clasificación de las cosas.</i> —21. Aragón.—22. Navarra.—23. Vizcaya. ....	674
§ 4.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil.</i> —24. Legislación foral.—25. Fuentes del Derecho civil español según las legislaciones forales. A. Aragón.—26. Idem. B. Cataluña.—27. Idem. C. Islas Baleares.—28. Idem. D. Navarra.—29. Idem. E. Vizcaya. 30. Idem. F. Guipúzcoa.—31. Sujeto del derecho (edad). A. Aragón.—32. Relaciones de familia. A. Aragón.—33. Sujeto del derecho (edad). B. Cataluña.—34. Sujeto del derecho (edad). D. Navarra.—35. Sujeto del derecho (relaciones de familia). B. Cataluña.—36. Sujeto del derecho (relaciones de familia). E. Vizcaya.—37. Sujeto del derecho (residencia). D. Navarra.—38. Objeto del derecho. A. Aragón.—39. Objeto del derecho. D. Navarra.—40. Objeto del derecho. E. Vizcaya.—41. Actos notariales. A. Aragón.—42. Criterio de transición entre las legislaciones civiles por cambio de estatutos. ....	676
Art. II. CÓDIGO CIVIL. ....	683
§ 1.º <i>Texto.</i> —43. Preliminar común á todos los territorios forales.—44. Subsistencia del Derecho foral en toda su integridad después del Código civil.—45. Autoridad especial del Código civil en Aragón é islas Baleares.—46. Principio general del Código, respecto de las personas, de los bienes y de los actos de los españoles de territorios ó provincias de diferente legislación civil.—47. Criterio del Código, respecto de las leyes relativas al sujeto del derecho en los territorios forales.—48. Idem respecto de las leyes relativas al objeto del derecho en los territorios forales.—49. Expresa prescripción en cuanto á ciertos bienes de los vizcaínos.—50. Criterio del Código, respecto de las leyes relativas á las formas y solemnidades de los actos jurídicos en los territorios forales.—51. Criterio de <i>asimilación</i> entre los territorios españoles de diferente legislación civil. <i>a.</i> Código civil. <i>b.</i> Real decreto de 12 de Junio de 1899. ....	683
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil.</i> —52. Legislación foral y Derecho supletorio.—53. Fuentes del Derecho civil español, según las legislaciones forales. A. Aragón. B. Cataluña.—54. Sujeto del derecho (naturaleza). A. Aragón. B. Cataluña. D. Navarra (edad).—55. Actos jurídicos. B. Cataluña. D. Navarra.—56. Criterio de asimilación entre los territorios españoles de diferente legislación civil. ....	686
§ 3.º <i>Explicación.</i> —57. Preliminar común á todos los territorios forales.—58. Subsistencia del Derecho foral en toda su integridad, después del Código civil.—59. Autoridad especial del Código civil en Aragón é islas Baleares.—60. Prelación de los elementos legislativos de los territorios forales después del Código.—61. Principio general del Código, respecto de las personas, de los bienes y de los actos de los españoles de territorios ó de provincias de diferente legislación civil.—62. Criterio respecto de las leyes relativas al sujeto del derecho en los territorios forales.—63. Idem respecto de las leyes relativas al objeto del derecho en los territorios forales.—64. Expresa prescripción en cuanto á ciertos bienes de los vizcaínos.—65. Criterio del Código respecto á las leyes relativas á las formas y solemnidades de los actos jurídicos en los territorios forales.—66. Criterio de <i>asimilación</i> entre los territorios especiales de diferente legislación civil. <i>a.</i> Derechos y deberes de familia declarados en el Código. <i>b.</i> Derechos y deberes declarados en el	

	Págs.
Código, relativos al estado, condición y capacidad de las personas. c. Derechos y deberes de sucesión testada é intestada declarados en el Código.—67. Disposiciones complementarias sobre la misma materia.....	691
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	708
§ 1.º Criterio de transición.—68. Reglas de derecho.....	708
§ 2.º Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil foral.—69. Enumeración de las aplicables á las materias de este Capítulo. A. Aragón. B. Islas Baleares. C. Cataluña. D. Navarra. E. Vizcaya.....	711
Cuadro, por orden correlativo, de los artículos del Código civil contenidos en este tomo, lugar que en el mismo ocupan y materia de que tratan.....	715

## ADVERTENCIAS

Se consignan aquí, por sus aplicaciones al sexo y á la edad, como causas modificativas de la capacidad civil, caps. 7.º y 8.º, págs. 181 á 210 de este t. II, las siguientes:

PRIMERA. Posteriormente á la aparición de este tomo se ha sancionado en 23 de Junio de 1911 (*Gaceta* del 19 de Julio), el *contrato de aprendizaje*, tal como se halla concebido é inserto en el APÉNDICE primero al t. IV, nota 2, págs. 1 á 8.

SEGUNDA. También se ha sancionado en 15 de Febrero de 1912 (*Gaceta* del 28), la ley *estableciendo la obligación de proporcionar asientos á las mujeres empleadas en tiendas, almacenes y oficinas*, que dice así:

«Artículo 1.º En los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios, y, en general, en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan ó expendan artículos ú objetos al público ó se preste algún servicio relacionado con él por mujeres empleadas y en los locales anejos, será obligatorio para el dueño ó su representante particular ó Compañía tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas. Cada asiento, destinado exclusivamente á una empleada, estará en el local donde desempeñe su ocupación, en forma que pueda servirse de él, y con exclusión de los que pueda haber á disposición del público.

»Como locales anejos, sujetos, por tanto, á la obligación de la ley, se consideran todos los que, aunque separados del lugar donde se realice la venta ó el servicio, se comuniquen con él, sea en el mismo ó en distinto piso.

»La obligación se extiende también á las ferias, mercados, pasajes, Exposiciones permanentes al aire libre é industrias ambulantes, sean ó no anejos de otro establecimiento.

»Toda empleada podrá utilizar su asiento, mientras no lo impida su ocupación, y aun durante ésta, cuando su naturaleza lo permita.

»Art. 2.º El cumplimiento de esta ley será objeto de la Inspección del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales y con arreglo á las disposiciones que regulan el funcionamiento de la misma.

»Art. 3.º Las infracciones de esta ley se castigarán con la multa de 25 á 250 pesetas, aplicable esta última cantidad en caso de reincidencia.

»Habrá reincidencia siempre que el penado por una infracción incurra en otra igual dentro del año en que cometió la anterior.

»En todo lo relativo á penalidad regirá lo dispuesto en el cap. VI del reglamento vigente de inspección y disposiciones que con ella se relacionen, en cuanto sean aplicables, ó las que se dicten sobre la materia.

»Art. 4.º Un ejemplar, por lo menos, de esta ley se colocará en sitio visible del local ó locales del establecimiento donde haya de ser aplicada.

»La presente ley entrará en vigor á los tres meses de su publicación.

»Artículo adicional. El Gobierno, oído el Instituto de Reformas Sociales, dictará las instrucciones que estime oportunas para dar cumplido efecto á la presente ley.»

TERCERA. Igualmente ha sido sancionada en 21 de Junio de 1912 la ley *prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer*, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 1.º Se prohíbe el trabajo industrial nocturno y remunerado de las mujeres en talleres y fábricas.

»Art. 2.º El descanso de noche á que se refiere el artículo precedente tendrá una duración mínima de once horas consecutivas; en estas once horas deberá estar comprendido siempre el intervalo de las nueve de la noche á las cinco de la mañana.

»Art. 3.º Se exceptúa de esta prohibición:

»1.º Los casos de fuerza mayor; y

»2.º Aquellas industrias agrícolas y aquellas en que se utilicen para el trabajo materias susceptibles de alteración, siempre que no hubiera otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

»Art. 4.º Las infracciones de esta ley se castigarán con multa de 20 á 250 pesetas, exigibles solamente á los patronos, salvo el caso de que resulte manifiesta la irresponsabilidad de los mismos. Las autoridades municipales serán las encargadas de la imposición y cobro de las multas referidas cuando lo determinen las Juntas locales y provinciales.

»Las reincidencias dentro del plazo de un año se castigarán con multas dobles de las primeras, debiendo todas ser satisfechas en papel de pagos al Estado.

»Art. 5.º La prohibición del trabajo nocturno de la mujer, que se establece en las disposiciones anteriores, entrará en vigor el 14 de Enero de 1914, exceptuando las industrias textiles, para las que comenzarán á regir las prescripciones prohibitivas de esta ley, en cuanto á las mujeres solteras y viudas sin hijos, el 14 de Enero de 1920.

»Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará antes de aquella fecha el reglamento que requiera esta ley.»

## ERRATAS PRINCIPALES

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
19	2	partida.....	Partida
43	21	as.....	las
65	21	á.....	que
83	14	La jurisprudencia.....	Jurisprudencia anterior al Código civil.
109	5	Derecho subjetivo.....	derecho subjetivo
»	36	art. 3.º.....	Art. III.
»	17	11. Criterio histórico legal, etc.....	11. La capacidad y la personalidad.
»	»	11. Criterio histórico legal, etc.....	12. Criterio histórico legal, etc.
»	»	12. Síntesis de la doctrina legal, etc.....	13. Síntesis de la doctrina legal, etc.
»	18	13. Estado civil.....	14. Estado civil
»	7 (nota)	art. 3.º.....	Art. III.
136	3 (nota)	del proyecto de reforma del proyecto de Concordato.	del proyecto de reforma del Concordato.
137	8 (nota)	del 1869.....	de 1869
»	41 (nota)	del 1887.....	de 1887
147	43	comprendido en el.....	comprendido, el
190	6	un.....	su
196	32	si concurriera con ellos aquel.....	si aquel concurriera con ellos
209	16	base 6. <sup>a</sup> .....	Base 6. <sup>a</sup>
232	9	aun antes de.....	anterior es á
233	11	invalidaba.....	se invalidaba
234	33	art. 2.º.....	Art. II
235	40	son.....	sean
247	14	57 y 65.....	57 á 65
248	4	212.....	216
253	24 y 25	1.º de Octubre de 1813.....	1.º de Octubre de 1823
256	28	considerado principalmente, que lo era.....	considerado que lo era principalmente
279	1 (nota)	adoptiva.....	del activo
310	20	examinándolos.....	examinando los
352	39	por ser el marido.....	ser el marido
377	22	Suscripción.....	Inscripción
382	8	así como tiene.....	así como <i>no</i> tiene
395	11	correspondiente.....	correspondieren
396	13	y la capacidad.....	la capacidad
398	23	poderse declarar.....	poder declararse
414	22	si no.....	sino
419	25	y que el término.....	y el término
426	Nota (2)	Núm. 14.....	Núm. 17
427	9	513, núm. 1.º.....	513, núm. 1.º y 521
484	Nota (1)	nota 3 de la página 472.....	nota 4 de la pág. 473
486	21	Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil.....	Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.
498	40	nueva.....	antigua
502	3	que.....	de
548	23	es que.....	es la de que
»	30	resolutorio.....	resolutorio;
»	32	pues.....	puesto
603	Nota (1)	Núm. 21.....	Núm. 27
606	Nota (1)	1310 y 1313.....	1310 á 1313
953	28	1559.....	1549
660	15	al derecho.....	al objeto del derecho
665	4	mayor edad.....	menor edad

ley de Cargas Bienes ad. 27 pag

de demperas sus adto a la ley 31

Principios guals. del Pro 102

El Edo. en su consideracion de persona  
juridica, sus en su carácter de organos y  
y garantias sus pms del dno 149

la anotación preventiva 500  
e no puede ser objeto de

inmune con punto 504

inmune 522

Ante todo y primero la nulidad  
549

capacidad juridica, de obrar  
y civil 232, 284

capacidad juridica  
" de obrar } 424  
" civil }

En toda cuestion de dno. es indispensable  
ante todo, establecer y fijar bien la esencia  
del hecho y deducir de este elemento  
material la consecuencia espiritual 535

Solemnidades de los actos 540

Canon Nos. 575-